



CN: [*]

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, DENOMINADO “CRÉDITO PERSONAL CON DESCUENTO VÍA NÓMINA” (DE AQUÍ EN ADELANTE EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.[*], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “LA ACREDITANTE”, POR UNA SEGUNDA PARTE EL O LA C.[*] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL ACREDITADO”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” Y SE SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA ACREDITANTE**” por conducto de su representante legal:

a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida con la denominación “**SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**” bajo las leyes de la República Mexicana, mediante Póliza Número [*] de [*], ante la fe del Corredor Público Número [*], Lic. [*] e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León bajo el folio mercantil [*], el día [*]. Que dentro de su objeto social se encuentra el de realizar de manera habitual y profesional la obtención y otorgamiento de toda clase de financiamiento, préstamos o crédito, administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como efectuar operaciones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

b) La institución es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (**SOFOM**), Entidad No Regulada (**E.N.R.**).

c) Que, para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley.

d) Que su representante legal se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos aquí establecidos, lo cual se acredita mediante la escritura pública mencionada en el inciso **a)** y que no le han sido revocadas y en ninguna forma modificadas.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

f) Que previo a la firma del presente Contrato, le informó a “**EL “ACREDITADO”**” el Costo Anual Total (**CAT**), así como su cálculo, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco de México en la circular 21/2009 de fecha 04 de septiembre de 2009 y sus respectivas modificaciones, insertando su definición en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

g) Que pone a disposición de “**EL ACREDITADO**” la página electrónica www.saveprestamos.com.mx

h) Que informó a “**EL ACREDITADO**” acerca del documento denominado “Disposiciones legales”, mismo que contiene las definiciones de los términos que se otorgan a lo largo del Contrato, así como la legislación aplicable y el contenido de los artículos específicos que se citan en el presente documento, mismo que se encuentra disponible para su consulta en las páginas www.conducef.gob.mx/reca , www.saveprestamos.com.mx y de forma física en la oficina de “**LA ACREDITANTE**”.

i) Que informó al “**ACREDITADO**” el procedimiento de verificación de los datos previamente proporcionados a la “**ACREDITANTE**”, respecto de su situación laboral y financiera, recabando para ello la debida autorización a través del formato institucional “**Consentimiento de Verificación de Información**”.

2. Declara “**EL ACREDITADO**”:

a) Ser una persona física [*], de conformidad con los datos que el mismo declara y establece en la Solicitud de crédito, los cuales manifiesta que son veraces y actuales a la fecha de firma del presente, precisando el deseo de obtener un crédito y el destino que le dará. La solicitud de crédito forma parte integrante del presente Contrato.



- b) Que para efectos de celebrar el presente contrato se identifica con credencial de elector u otro documento oficial vigente con fotografía y firma.
- c) Que previo a la firma del presente Contrato "**LA ACREDITANTE**" le informó acerca de las disposiciones emitidas por el Banco de México en su circular 21/2009 de fecha 04 de septiembre de 2009 y sus respectivas modificaciones, sobre el **Costo Anual Total (CAT)**, así como su cálculo, tomando en consideración que la información proporcionada es para fines informativos y de comparación exclusivamente.
- d) Que actualmente presta sus servicios como empleado en la empresa que se describe en la solicitud, así como el puesto que desempeña.
- e) Que por su labor percibe como pago la cantidad descrita en la misma solicitud de crédito que forma parte integrante del presente contrato.
- f) Que actualmente cuenta con los ingresos económicos suficientes para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo derivadas del presente Contrato y se encuentra plenamente facultado para hacerlo.
- g) Que toda la información, datos y documentación proporcionados a "**LA ACREDITANTE**" son verdaderos, auténticos y vigentes a la fecha de firma del presente Contrato, y que no tiene conocimiento de ninguna situación que los pueda alterar, autorizando expresamente a "**LA ACREDITANTE**" a que corrobore o verifique la información por los medios lícitos que juzgue pertinentes.
- h) Que "**LA ACREDITANTE**" le informó del documento denominado "Disposiciones legales", mismo que contiene las definiciones de los términos que se otorgan a lo largo del Contrato, así como la legislación aplicable y el contenido de los artículos específicos que se citan en el presente documento, mismo que se encuentra disponible para consulta en las páginas www.condusef.gob.mx/reca , www.saveprestamos.com.mx y de forma física en la oficina de "**LA ACREDITANTE**".
- i) Que "**LA ACREDITANTE**" le informó del procedimiento de verificación de los datos que previamente proporcionó respecto de su situación laboral y financiera, y que para ello autoriza a "**LA ACREDITANTE**" a que efectúe la referida verificación mediante firma autógrafa en el formato institucional "**Consentimiento de Verificación de Información**".

3. Declaran las PARTES bajo protesta de decir verdad:

- a) Manifiestan su conformidad y entendimiento con los derechos y obligaciones que derivan del carácter que asumen mediante la firma del presente, así como su conformidad con todos y cada uno de los términos pactados en el presente Contrato.
- b) Que todos los recursos que se utilizan para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato son de procedencia lícita, y que no son producto de, ni serán utilizados para la consecución de ningún delito o cualquier otro ilícito.
- c) Que conocen, entienden y están conformes con las definiciones a los términos que se otorgan a lo largo del Contrato, así como con la legislación aplicable y el contenido de los artículos específicos que se citan en el documento "Disposiciones legales", mismo que se encuentra disponible para consulta en las páginas www.condusef.gob.mx y www.saveprestamos.com.mx y de forma física en la oficina de "**LA ACREDITANTE**".
- d) Que celebran el presente Contrato de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados, no existiendo lesión, dolo, error, ni mala fe, por lo que las partes se sujetan a los términos y condiciones que aquí se describirán.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - DEFINICIONES. - Las Partes están de acuerdo en que, para los efectos del Contrato, los significados que se atribuyen a las palabras mencionadas a continuación en esta Cláusula serán aplicables tanto en mayúsculas o minúsculas, en su forma singular o plural, así como cualquier género si son aplicables en el contexto. Adicionalmente a los definidos en esta Cláusula, otros términos tendrán el significado que se les otorgue en su caso, en cualquier otra parte del Contrato.

- i. **"LA ACREDITANTE"**: Persona moral que otorga el Crédito y a quien se le pagará el mismo, es decir, la empresa **SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**
- ii. **ANEXO**: Los documentos que se agreguen al presente Contrato, que forma parte integrante del mismo y que se denomine como tal en el presente.
- iii. **CAT**: Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos, el cual se señala a continuación: [*]%.
- iv. **COMISIÓN**: Cualquier cargo, independiente de su denominación o su modalidad y diferente al interés, que se cobre a **"EL ACREDITADO"** por los servicios u operaciones activas o de servicio, indicado en la Cláusula **"DÉCIMA OCTAVA"**.
- v. **CONTRATO**: Tendrá el significado que se le atribuye en el proemio del presente documento, e incluye todos los Documentos adjuntos al mismo.
- vi. **CRÉDITO**: Se refiere a la suma de dinero que se le autoriza disponer a **"EL ACREDITADO"** por medio del presente Contrato.
- vii. **DISPOSICIÓN**: La entrega de fondos, previa solicitud por parte de **"EL ACREDITADO"**, que **"LA ACREDITANTE"** le otorgue conforme a los términos y condiciones pactados en el Contrato.
- viii. **DISPOSICIONES LEGALES**: Artículos o disposiciones vigentes en la legislación aplicable, mismos que se transcriben a la letra y se ponen a disposición de **"EL ACREDITADO"** de forma física y electrónica en las páginas de internet www.condusef.gob.mx y www.saveprestamos.com.mx
- ix. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Todos los documentos relativos al Contrato, incluyendo el mismo, así como la Carátula, Anexos, Addendums, Solicitud, Pagarés, autorizaciones y demás documentos relacionados con el presente Contrato.
- x. **ESTADO DE CUENTA**: El documento emitido por **"LA ACREDITANTE"** en los términos referidos en el capítulo IV de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas referenciado en la Cláusula **"VIGÉSIMA"**, denominada Estado de Cuenta, del presente Contrato.
- xi. **PAGARÉ**: El o los pagarés que deberán ser suscritos de manera física por **"EL ACREDITADO"** en favor de **"LA ACREDITANTE"** para documentar la Disposición del Crédito, en los que se consignará la obligación de **"EL ACREDITADO"** de pagar la cantidad principal y los intereses que se generen, mismo que será agregado al presente Contrato como **ANEXO 3**.
- xii. **TABLA DE AMORTIZACIÓN**: Documento el cual contiene el número de pagos, fechas y monto a pagar por fecha, lo cual deberá cumplir **"EL ACREDITADO"** en virtud del presente Contrato, misma que se agrega al presente como **ANEXO 2**.



SEGUNDA. - DEL CRÉDITO. - Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, así como a la disponibilidad de recursos y autorización de **"LA ACREDITANTE"**, ésta última otorga en favor de **"EL ACREDITADO"** y éste acepta, un crédito simple denominado "crédito personal con descuento vía nómina" por la cantidad principal de \$____ (M. N) pesos en moneda nacional. En dicho importe no se encuentran comprendidos los intereses que deban ser pagados por **"EL ACREDITADO"** en favor de la **"LA ACREDITANTE"** de conformidad con el presente Contrato.

En caso de que la disponibilidad de recursos de la tesorería de **"LA ACREDITANTE"** sea limitada, éstas podrán ser atribuibles a las siguientes causas:

1. Problemas o fallas técnicas de la plataforma de la institución bancaria de **"LA ACREDITANTE"**
2. Por rechazo de la transferencia de la institución bancaria donde **"EL ACREDITADO"** tiene aperturada la cuenta de abono.

En el supuesto de ocurrencia de cualesquiera de las dos causas, **"EL ACREDITADO"** será notificado por **"LA ACREDITANTE"** a través de los medios de contacto establecidos en la solicitud, dentro del plazo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

Asimismo, se agrega como Carátula, el cuadro informativo en el que se precisan las características generales del crédito como **ANEXO 1** y el cual, forma parte integral del presente Contrato.

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá una vigencia improrrogable de [*] meses, contados a partir de la firma del mismo. **"EL ACREDITADO"** se obliga a pagar a **"LA ACREDITANTE"** el crédito dispuesto en este Contrato, mediante [*] pagos con periodicidad [*] establecido en la Tabla de Amortización que para tales efectos se agrega como **ANEXO 2** del presente Contrato, en las fechas y montos señalados, los cuales serán retenidos a través de su nómina.

CUARTA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. - Una vez cumplidos los términos y condiciones del presente Contrato, **"LA ACREDITANTE"**, efectuará la entrega de los recursos en un plazo no mayor a 3(tres) días hábiles, mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica en la cuenta [*] y clabe interbancaria [*] de la Institución Bancaria [*] Grupo Financiero [*] a nombre de **"EL ACREDITADO"**, donde éste podrá disponer del crédito de forma total o parcial, según sea el medio acordado.

La disposición se entenderá efectuada a **"EL ACREDITADO"** una vez que **"LA ACREDITANTE"** realice la transferencia y/o entrega del cheque; otorgando a la misma, por medio de este Contrato, el recibo más eficaz que en derecho proceda respecto a la disposición del crédito efectuado. Las Partes expresamente convienen en que los asientos contables, los estados de cuenta, las fichas y documentos que **"LA ACREDITANTE"** emita con motivo de la disposición del crédito, al amparo del presente Contrato, harán prueba plena.

Los términos del crédito son los siguientes: a) La suscripción del presente Contrato, b) La suscripción del pagaré respectivo a favor de **"LA ACREDITANTE"**, mismo que se adjunta al presente Contrato como **ANEXO 3**, de aquí en adelante **"PAGARÉ"**.

QUINTA. - DEL PAGARÉ. **"LA ACREDITANTE"** informa a **"EL ACREDITADO"** las vías legales por las que el Pagaré que suscribe en este momento, puede ser descontado, cedido o endosado a un tercero antes de su vencimiento, por lo que, mediante su firma en el documento citado, podrá autorizar a **"LA ACREDITANTE"** a cualesquiera de los actos señalados, esto en términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Por tal virtud, mediante cesión ordinaria **"LA ACREDITANTE"** podrá efectuar la cesión, notificando a **"EL ACREDITADO"** del acto.

El pagaré suscrito se devolverá a **"EL ACREDITADO"** cuando el crédito haya sido liquidado completamente, como se contempla en la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, último párrafo.

El crédito a que se refiere este Contrato **NO** es de naturaleza revolvente, es decir, cuando la disposición sea liquidada **NO** se restablecerá total o parcialmente el importe del crédito.



"EL ACREDITADO" manifiesta que una vez realizada la transferencia bancaria con el monto total del crédito y su respectivo comprobante bancario y/o la entrega física del cheque en las instalaciones de **"LA ACREDITANTE"**, ésta se libera de toda responsabilidad relativa a la disposición de los recursos, por tal, el único **RESPONSABLE** sobre el resguardo de los mismos es **"EL ACREDITADO"**.

SEXTA. - FECHA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES. – Las fechas para el cálculo de intereses se establecerán conforme a lo siguiente: el período de cálculo iniciará al día siguiente de la disposición del crédito, de tal forma que una periodicidad semanal comprenderá 7 (siete) días naturales y terminará en los siguientes 7 (siete) días naturales, el subsecuente comenzará el día natural siguiente de haber concluido el período anterior. La periodicidad quincenal comprenderá dos períodos de cálculo: el primero, desde la fecha de disposición al día 15 (quince) del mes, el segundo, la siguiente fecha de cálculo empezará el día 16 y concluirá el día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno). Un mes natural terminará al mes natural siguiente y la siguiente fecha de cálculo comenzará el primer día natural del mes siguiente.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN DE RETENCIÓN Y FORMA DE PAGO. - **"EL ACREDITADO"** se obliga a pagar a **"LA ACREDITANTE"** el adeudo generado por el crédito, conforme a lo indicado en la Tabla de Amortización contenida en el **ANEXO 2** del presente Contrato, monto que será cubierto mediante retenciones vía nómina autorizadas por **"EL ACREDITADO"** y que serán materializadas por la empresa en la que actualmente labora.

En consecuencia, se autoriza a **"LA ACREDITANTE"** a realizar todas las gestiones necesarias para que a través de la empresa se ejecuten los pagos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato. Para tales efectos, **"EL ACREDITADO"** suscribirá la autorización de descuento vía nómina correspondiente y contenida en el **ANEXO 4**, en la cual, autoriza de manera expresa y en forma absoluta e irrevocable, la orden de retención sobre el salario de **"EL ACREDITADO"**, y que la empresa a su vez traslade los recursos a **"LA ACREDITANTE"** sin descuento o retención alguna.

Acreditación de los pagos:

Efectivo	<ul style="list-style-type: none"> Mismo día.
Cheque	<ul style="list-style-type: none"> El mismo día, cuando se trate del mismo banco de "LA ACREDITANTE" y el depósito se efectúe en horarios bancarios. Al día hábil siguiente, cuando se trate de un banco distinto al de "LA ACREDITANTE" y el depósito se efectúe en horarios bancarios, considerando el "salvo buen cobro".
Transferencias de fondos electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> El mismo día (SPEI) Día hábil siguiente (TEF) de acuerdo a horarios bancarios

En caso de que **"EL ACREDITADO"** no cumpla con las obligaciones de pago y suscripción del **ANEXO 4**, dará derecho a **"LA ACREDITANTE"** para dar por vencido anticipadamente el presente Contrato previa notificación del acto, y hacer efectivo el requerimiento de la totalidad del saldo insoluto del crédito, intereses ordinarios, intereses moratorios, IVA, comisiones que adeude a **"LA ACREDITANTE"** conforme al presente Contrato. La omisión por parte del patrón de efectuar el pago convenido con **"LA ACREDITANTE"** no deslinda a **"EL ACREDITADO"** de la responsabilidad de cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales, por lo que se manifiesta expresamente que es única y exclusivamente obligación de **"EL ACREDITADO"** cumplir y monitorear el pago correspondiente de las amortizaciones pactadas del crédito.

OCTAVA.- PAGO DEL CRÉDITO POR TERMINACIÓN LABORAL. - Para el supuesto en el que **"EL ACREDITADO"** cambie o cause baja en su centro de trabajo y tenga saldo pendiente con **"LA ACREDITANTE"**, éste se compromete a comunicarle dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al acto, mediante escrito debidamente firmado y anexando copia de identificación oficial en las instalaciones ubicadas en **Avenida Ricardo Margáin Zozaya No. 315 Nivel 9 Oficina 903, Colonia**



Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66267 de lunes a viernes, o bien, mediante correo electrónico enviado a atencionclientes@saveprestamos.com.mx

Asimismo, "EL "ACREDITADO" se compromete a mantener pronta comunicación con "LA ACREDITANTE" con la finalidad concretar una reunión y formalizar los términos en los cuales se liquidará el remanente del crédito objeto de este Contrato.

Dicha acción no exime a "EL ACREDITADO" de cumplir oportunamente con el pago de las amortizaciones pendientes mediante depósitos en la cuenta número [*], clave interbancaria número [*] del banco [*] Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero [*] a nombre de "LA ACREDITANTE" sin necesidad de requerimiento previo.

NOVENA. - SEGUROS DE VIDA DEUDOR. – A la firma del presente contrato, "EL ACREDITADO" no estará obligado a contratar el seguro de vida a que se refiere la presente cláusula. Tampoco efectuará ningún pago por este concepto. "LA ACREDITANTE" por cuenta propia pagará la(s) prima(s) correspondientes. El seguro cubrirá el saldo del crédito cuando se presente el fallecimiento de "EL ACREDITADO". El seguro permanecerá vigente en tanto exista saldo a cargo de "EL ACREDITADO".

En el supuesto que "LA ACREDITANTE" modifique esta característica del producto, estará obligada a notificarlo al "ACREDITADO" de acuerdo a los procedimientos establecidos en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA "MODIFICACIONES AL CONTRATO."**

Ante el derecho innegable que tiene "EL ACREDITADO" para contratar el seguro de vida, queda facultado para elegir a la compañía aseguradora de su preferencia a través de un tercero independiente. "LA ACREDITANTE" pondrá a disposición de "EL ACREDITADO" la compañía de seguros con quien mantiene un contrato de servicios, y solo en este supuesto si "EL ACREDITADO" decide aceptar suscribirá el **ANEXO 5 "Consentimiento de Contratación de Seguro"**, el cual indica que es su voluntad que "LA ACREDITANTE" contrate el seguro en su nombre.

"LA ACREDITANTE" pondrá a disposición de "EL ACREDITADO" en el domicilio de su oficina la póliza del seguro contratada, misma que contendrá las especificaciones generales de la misma.

La póliza a que se refiere esta cláusula contendrá las siguientes especificaciones:

- a) Ninguna modificación sustancial ni cancelación surtirá efectos en contra de "LA ACREDITANTE" sino hasta que haya transcurrido el plazo de Ley (30 días naturales) a partir del aviso a "LA ACREDITANTE" de tal modificación o cancelación, siempre y cuando "LA ACREDITANTE" haya consentido previamente y por escrito la modificación o cancelación de que se trate.
- b) "LA ACREDITANTE" será nombrada como beneficiario preferente e irrevocable.
- c) "EL ACREDITADO" No deberá modificar como beneficio preferente irrevocable a "LA ACREDITANTE" sin el previo consentimiento por escrito.
- d) "EL ACREDITADO" estará obligado a notificar a "LA ACREDITANTE" de toda reclamación efectuada al amparo de dichas pólizas.
- e) Ningún tercero distinto a "LA ACREDITANTE" y "EL ACREDITADO" podrá tener injerencia sobre el derecho de "LA ACREDITANTE" para la recuperación del saldo deudor conforme a dicha póliza en el caso de reclamación de dicho seguro.

En caso de fallecimiento de "EL ACREDITADO", "LA ACREDITANTE" deberá ser notificada del suceso. El solicitante hará entrega a "LA ACREDITANTE" en original y copia de la siguiente documentación:

- a. Acta de defunción;
- b. Identificación oficial de la persona(solicitante) que efectúe el aviso
- c. Escrito de cancelación
- d. Identificación oficial de "EL ACREDITADO"
- e. Acta del Ministerio Público y necropsia de ley, en caso de que el fallecimiento haya sido un accidente, suicidio u homicidio;
- f. Formato de aviso de siniestro proporcionado por la compañía aseguradora



Una vez entregada la información antes señalada, "**LA ACREDITANTE**" efectuará las gestiones con la aseguradora autorizada la cual dispondrá de 30 (treinta) días naturales a partir de que haya recibido la documentación completa para determinar la procedencia de la reclamación. Así como requerir a la compañía aseguradora la cancelación de la póliza respectiva a partir de la notificación del suceso.

DÉCIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Ambas Partes convienen en establecer como causales específicas de la rescisión y, en consecuencia, de exigibilidad inmediata del saldo insoluto, las que se insertan. "**LA ACREDITANTE**" de forma previa notificará a "**LA ACREDITADA**", la Rescisión del Contrato, mediante el procedimiento de notificación que se describe en la presente cláusula.

Causales de rescisión:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las Partes en cuanto al contenido y alcance del presente Contrato.
- II. La falta de pago total y oportuno de alguna amortización del crédito por parte de "**EL ACREDITADO**".
- III. En caso de que se compruebe que se suscribió el presente Contrato con engaño, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que origine un daño o perjuicio a cualquiera de las Partes.
- IV. Cuando "**EL ACREDITADO**" haya presentado documentación apócrifa o manifestado falsas declaraciones para lograr la autorización del presente crédito.
- V. En caso de que "**LA ACREDITANTE**" tenga conocimiento de que "**EL ACREDITADO**" ha sido sentenciado por los siguientes delitos: fraude, robo de identidad y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- VI. Para el caso de cambio o terminación laboral, cuando "**EL ACREDITADO**" no de aviso a "**LA ACREDITANTE**" dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de dicho acto, en términos de la **CLÁUSULA OCTAVA "PAGO DEL CRÉDITO POR TERMINACIÓN LABORAL"**, segundo párrafo.

Entiéndase, que por falta de pago total y oportuno de una amortización se generarán intereses moratorios, los cuales serán sumados al saldo total insoluto que será objeto de requerimiento por motivo de rescisión.

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN:

"**LA ACREDITANTE**" informará "**AL ACREDITADO**" su condición contractual a una fecha determinada, mediante medio cierto como lo es un comunicado vía correo electrónico, mensaje de texto, mensaje vía WhatsApp o un escrito con entrega física, cualesquiera que aporte evidencia que le ha sido notificado su estatus vigente.

Del inicio del proceso de la **Rescisión de Contrato**.

"**EL ACREDITADO**" contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente que reciba la notificación, por los medios ya determinados, para responder lo que a su juicio convenga. En caso de que "**LA ACREDITANTE**" no recibiera respuesta en el plazo señalado, procederá a ejecutar la acción legal de **Rescisión de Contrato**.

Los datos de contacto que "**LA ACREDITANTE**" utilizará para la notificación de la entrada en vigor de la **rescisión del contrato**, corresponderán a los señalados por "**EL ACREDITADO**" en la solicitud de crédito y que obran en el expediente con el que se documentó el crédito.

En el supuesto de que "**EL ACREDITADO**" hubiera cambiado de domicilio y no lo informó a "**LA ACREDITANTE**" dentro del plazo consignado en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del presente contrato, la notificación de **Rescisión del Contrato** surtirá los mismos efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CANCELACIÓN. - "**EL ACREDITADO**" tendrá hasta **10 (diez)** días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato para cancelarlo, sin responsabilidad, comisión o cargo alguno para éste, siempre y cuando no se haya dispuesto del crédito.



Con posterioridad al periodo indicado en el párrafo inmediato anterior **“EL ACREDITADO”** podrá cancelar el presente Contrato en cualquier momento presentando una solicitud por escrito en el domicilio señalado por **“LA ACREDITANTE”** y en su caso, liquidando los saldos que existan con esta o bien, recogiendo cualquier saldo a su favor.

“LA ACREDITANTE” solicitará a **“EL “ACREDITADO”** los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad que ostenta.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - “LA ACREDITANTE” estará facultada para modificar los términos y condiciones del presente Contrato dando aviso a **“EL ACREDITADO”** a través del estado de cuenta, por escrito o por otros medios electrónicos, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor.

En el supuesto que **“EL ACREDITADO”** no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas al Contrato, podrá solicitar la terminación anticipada del mismo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso mencionado en el párrafo anterior, sin responsabilidad de su parte, debiendo cubrir en su caso, cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de solicitud de terminación del Contrato por parte de **“EL ACREDITADO”** bajo las condiciones anteriores pactadas. Lo anterior en el entendido de que **“EL ACREDITADO”** pagará cualquier cantidad adeudada en favor de **“LA ACREDITANTE”**, incluyendo comisiones, intereses ordinarios y/o moratorios que se hayan generado a la fecha en que solicite la terminación anticipada y el monto principal del crédito.

En caso de que **“EL ACREDITADO”** no solicite la terminación mencionada en esta Cláusula, será sujeto obligado de la aplicación de las modificaciones que realice y publique **“LA ACREDITANTE”** respecto al Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. - “LA ACREDITANTE” previa notificación, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de **“EL ACREDITADO”** y exigir de inmediato el importe total del crédito, sus intereses y demás consecuencias, si **“EL ACREDITADO”** faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial los siguientes casos:

- I. Si **“EL “ACREDITADO”** no efectuare en tiempo y forma total uno o más pagos que se obliga a realizar en relación al crédito otorgado, sean estos de capital, intereses, así como la comisión por apertura e impuestos, establecidos en la tabla de amortización del respectivo crédito, o cualquier combinación de dichos conceptos.
- II. Si **“EL “ACREDITADO”** no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento.

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN:

“LA ACREDITANTE” informará **“AL ACREDITADO”** su condición contractual a una fecha determinada, mediante medio cierto como lo es un comunicado vía correo electrónico, mensaje de texto, mensaje vía WhatsApp o un escrito con entrega física, cualesquiera que aporte evidencia que le ha sido notificado su estatus vigente.

Del inicio del proceso del **Vencimiento Anticipado**.

“EL ACREDITADO” contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente que reciba la notificación, por los medios ya determinados, para responder lo que a su juicio convenga. En caso de que **“LA ACREDITANTE”** no recibiera respuesta en el plazo señalado, procederá a ejecutar la acción legal del **Vencimiento Anticipado**.

Los datos de contacto que **“LA ACREDITANTE”** utilizará para la notificación de la entrada en vigor del **Vencimiento Anticipado**, corresponderán a los señalados por **“EL ACREDITADO”** en la solicitud de crédito y que obran en el expediente con el que se documentó el crédito.



En el supuesto de que **"EL ACREDITADO"** hubiera cambiado de domicilio y no lo informó a **"LA ACREDITANTE"** dentro del plazo consignado en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del presente contrato, la notificación de **Vencimiento Anticipado** surtirá los mismos efectos legales.

DÉCIMA CUARTA. - PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL ACREDITADO"** podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito con firma autógrafa en cualquier sucursal u oficina de **"LA ACREDITANTE"**, misma que solicitará los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de **"EL ACREDITADO"**, ajustándose a lo siguiente:

1.- "LA ACREDITANTE" proporcionará a **"EL ACREDITADO"** acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio pertinente para el proceso de terminación anticipada.

2.- "LA ACREDITANTE" se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de **"EL ACREDITADO"**, confirmando sus datos personalmente o por vía electrónica.

3.- "LA ACREDITANTE" dará por terminado el Contrato el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud de cancelación si no existieran adeudos, de lo contrario, ésta pondrá a disposición de **"EL ACREDITADO"**, en sus oficinas o sucursales el día hábil siguiente a dicha solicitud, el importe del adeudo insoluto del crédito y éste a su vez, dentro de lo **05 (cinco)** días hábiles siguientes a su recepción deberá liquidar cualquier adeudo legal o contractualmente exigible para que se dé por terminado el presente Contrato.

4.- "LA ACREDITANTE" si es el caso, entregará el saldo a favor que hubiere en la fecha en que de por terminada la cancelación.

En caso de que **"EL ACREDITADO"** no asistiera a la sucursal u oficina de **"LA ACREDITANTE"**, se informa desde este mismo acto que el monto en cuestión se encontrará a su disposición y le será devuelto mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto designe.

5.- "LA ACREDITANTE" pondrá a disposición de **"EL ACREDITADO"**, dentro del término de **10 (diez)** días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de los adeudos derivados exclusivamente de dicha relación.

6.- "LA ACREDITANTE" reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala el artículo 20, párrafo cuarto de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

7.- "LA ACREDITANTE" tendrá la obligación de cancelar el cobro del seguro por fallecimiento, en caso de que **"LA ACREDITANTE"** lo haya contratado. Si el seguro fue contratado por **"EL ACREDITADO"**, el mismo deberá cancelar el seguro para evitar futuros cobros.

8.- "LA ACREDITANTE" se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo. Asimismo, **"LA ACREDITANTE"** se abstendrá de cobrar a **"EL ACREDITADO"** comisión o penalización por la terminación del Contrato.

9.- "EL ACREDITADO" tendrá derecho de terminar el Contrato anticipadamente a través de otra Entidad Financiera, cumpliendo con lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. - Todos los pagos de principal, intereses y comisión que deberá efectuar **"EL ACREDITADO"** a favor de **"LA ACREDITANTE"** se harán en las fechas y montos señalados en la Tabla de Amortización que para tales efectos se allega como **ANEXO 2** del presente Contrato. Las retenciones correspondientes a las amortizaciones serán liquidadas a través de la nómina.



DÉCIMA SEXTA. - INTERESES ORDINARIOS. - “LAS PARTES” acuerdan que los intereses ordinarios se calcularán sobre saldos insolutos y se causarán a partir de la fecha en que se efectúe la disposición y se calcularán diariamente, haciéndose exigibles en las fechas establecidas para el pago de intereses que aparecen en la Tabla de Amortizaciones que forma parte integral de este Contrato como **ANEXO 2**, a razón de la **tasa de interés anual fija del [*]%**

Los pagos por intereses ordinarios a cargo de “**EL ACREDITADO**” se cubrirán a “**LA ACREDITANTE**”, conjuntamente con el capital, con la periodicidad y en las fechas pactadas para el pago del mismo.

Forma de cálculo:

Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa porcentual anual de interés ordinaria entre 360 (trescientos sesenta), con lo que se determinará la tasa porcentual diaria, y multiplicando la misma por el saldo insoluto del crédito se obtendrá el interés diario a pagar, y multiplicando el resultado obtenido por el número de días del período, se obtendrá la cantidad a pagar por concepto de intereses en el período.

La fecha de corte para el cálculo de intereses podrá ser consultada en el estado de cuenta.

No se podrán establecer nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar tasas de interés, salvo en casos de reestructuración previo consentimiento expreso de “**EL ACREDITADO**”.

En ningún caso se podrán cobrar intereses por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERESES MORATORIOS. - En caso de que “**EL ACREDITADO**” no efectúe el pago puntual y oportuno de alguna amortización que se haya determinado para tales efectos en la tabla de amortización, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha del primer incumplimiento del pago y hasta que se liquide totalmente. Los intereses se devengarán diariamente y se pagarán a la vista conforme a una a una **tasa fija anualizada del [*]%**, resultado de multiplicar la tasa fija ordinaria anual por 3 (tres).

Forma de cálculo:

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo la tasa porcentual anual de interés moratoria entre 360 (trescientos sesenta) con lo que se determinará la tasa porcentual diaria, y multiplicando la misma por las cantidades vencidas se obtendrá el interés diario a pagar, y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha en que haya sido exigible la obligación incumplida hasta la fecha en que se realice el pago de las cantidades vencidas, se obtendrá la cantidad a pagar por concepto de intereses moratorios.

DÉCIMA OCTAVA. COMISIÓN POR APERTURA. - El presente Contrato generará una comisión por apertura de Crédito de **[%]** **[\$] más IVA** (Impuesto al Valor Agregado). La comisión se calculará sobre el monto del crédito otorgado, por una sola vez, descontándose la misma del monto de crédito otorgado, al momento de la firma del Contrato. El porcentaje y monto de la comisión por apertura podrá ser verificada en la Carátula del crédito identificada como Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente Contrato.

Forma de cálculo:

- I. El importe del crédito se multiplicará por el porcentaje de la comisión, resultando el monto de la comisión.
- II. El monto de la comisión se multiplicará por el porcentaje o tasa vigente del IVA, resultando el monto del IVA.
- III. La suma de ambos resultados corresponderá a la comisión total a cargo de “**LA ACREDITADA**”.

DÉCIMA NOVENA- PAGO ANTICIPADO DE CAPITAL Y PAGOS ADELANTADOS. - PAGOS ANTICIPADOS. “**LA ACREDITANTE**” está obligada a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS, siempre que: (i) “**EL ACREDITADO**” lo solicite, (ii) esté al corriente de los pagos exigibles y (iii) que el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente. Por lo anterior, “**EL ACREDITADO**” podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe del capital del que hubiese dispuesto, sin penalización



alguna y estos se aplicarán al Saldo Insoluto del capital, siempre que cumpla con los tres supuestos enumerados en el presente párrafo.

Cuando **“EL ACREDITADO”** solicite efectuar pagos anticipados, **“LA ACREDITANTE”** le informará el Saldo Insoluto. En el supuesto de que el pago anticipado se efectúe en alguna sucursal o por cualquier otro medio pactado en el que el pago se realice fuera de la sucursal, **“LA ACREDITANTE”** proporcionará el dato referido al Saldo Insoluto por escrito.

Si la cantidad que **“EL ACREDITADO”** entregue como pago anticipado del Crédito no resulta suficiente para amortizar el saldo insoluto totalmente, **“EL ACREDITADO”** deberá especificar a **“LA ACREDITANTE”** lo que a su juicio convenga, para lo que deberá elegir:

- a) Reducir el monto de los pagos periódicos pendientes
- b) Disminuir el número de pagos a realizar

En ambos casos **“LA ACREDITANTE”** entregará una nueva tabla de amortización que contemplará el cálculo de los intereses a devengar con base en el nuevo Saldo Insoluto.

Cuando el pago anticipado sea igual al saldo insoluto, se considerará liquidado o pagado, por lo que además del comprobante de la operación, estará a disposición de **“EL ACREDITADO”** el estado de cuenta, pagaré, y constancia de no adeudo en un plazo que no excederá diez (10) días hábiles a partir de la recepción del pago.

PAGOS ADELANTADOS. **“EL ACREDITADO”** podrá realizar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes de conformidad con este Contrato.

Cuando **“EL ACREDITADO”** efectúe un pago que resulte en un importe mayor o superior al que deba cubrirse en un periodo, **“LA ACREDITANTE”** solicitará a **“EL ACREDITADO”** un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: **“El Usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para los pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes”**.

Cada vez que **“EL ACREDITADO”** efectúe un pago adelantado, **“LA ACREDITANTE”** le entregará a **“EL ACREDITADO”** un comprobante de dicho pago.

“EL ACREDITADO” únicamente podrá realizar pagos derivados del presente Contrato en cheque y transferencias electrónicas.

Cuando la Fecha Límite de Pago sea en un día inhábil, ésta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

VIGÉSIMA. - ESTADO DE CUENTA. - **“LA ACREDITANTE”** emitirá un estado de cuenta mensual y hará entrega en los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte. El estado de cuenta reflejará la aplicación de las cantidades recibidas y su aplicación, incluyendo intereses, impuestos, capital y otros accesorios, así como la fecha límite en que deberá efectuar los pagos. El estado de cuenta estará disponible para que el **“ACREDITADO”** lo obtenga por el medio que éste lo especifique desde la firma del Contrato. Cuando el medio elegido sea el correo electrónico, **“LA ACREDITANTE”** pondrá a disposición la siguiente dirección institucional estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx, misma que atenderá solicitudes y envíos requeridos por **“EL ACREDITADO”**.

Lo anterior en el entendido de que **“EL ACREDITADO”** podrá solicitar en cualquier momento a **“LA ACREDITANTE”** el envío del estado de cuenta a su domicilio y esta estará obligada a hacerlo.

“EL ACREDITADO” podrá modificar el domicilio en el cual recibirá el estado de cuenta a que se refiere esta Cláusula, indicando a **“LA ACREDITANTE”** el nuevo domicilio, a través del correo electrónico estadosdecuenta@saveprestamos.com.mx



VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS: “EL ACREDITADO” estará facultado para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos referidos al otorgamiento del crédito o servicio, en días y horarios hábiles determinados por “LA ACREDITANTE” a través de los siguientes medios:

- a) escrito libre en el cual precise los datos de identificación concernientes a nombre(s) y apellidos, así como especificar el tipo de información requerida. El medio de recepción será a través de la UNE de “LA ACREDITANTE”.
- b) correo electrónico a la dirección atencionclientes@saveprestamos.com.mx con las mismas características de identificación y contacto descrito en el inciso a anterior.
- c) vía telefónica al número (81)23-15-44-09, con las mismas características de identificación y contacto descrito en el inciso a) anterior.

“LA ACREDITANTE” verificará a través de sus mecanismos internos la autenticación de los datos de identificación de “EL ACREDITADO” cuando las solicitudes de información sean por cualquiera de los medios en los que físicamente “EL ACREDITADO” no se encuentre presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – UNE (UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS) Y CONDUSEF. Para la atención a usuarios “LA ACREDITANTE”, recibe las solicitudes de aclaraciones, consultas y reclamaciones por los siguientes medios y/o canales:

- a) Correo electrónico: atencionclientes@saveprestamos.com.mx
- b) teléfono(s) 81 23154409 extensión 1014.
- c) Presencial, domicilio: Avenida Ricardo Margain Zozaya No. 315, Nivel 9, Oficina 903, Colonia Santa Engracia, San Pedro Garza García, N.L., de lunes a viernes, de 08:00 a 16:30 horas.
- d) Medios de recepción: Correo electrónico atencionclientes@saveprestamos.com.mx ; Sucursales, en el domicilio de la “ACREDITANTE”, inciso c); Teléfono 81 23154409 ext. 1014; UNE.
- e) Niveles de atención: Centro de Atención Telefónica; Sucursal; UNE
- f) Página Web: www.saveprestamos.com.mx

El plazo de respuesta a las consultas o reclamaciones no será mayor a **30 días hábiles**, en cumplimiento al artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

En el caso de las aclaraciones el plazo no será mayor a **45 días naturales**, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Ante una solicitud de **Aclaración, Consulta o Reclamación**, “LA ACREDITANTE” hará entrega “AL ACREDITADO” para su seguimiento, de un acuse de recibo, asignando un número de folio de atención, e indicando el tiempo de respuesta a su solicitud y el medio para conocerla.

Cuando “EL ACREDITADO” no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de **noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio** en la UNE de “LA ACREDITANTE” o por cualesquiera de los otros medios descritos en la presente cláusula, de acuerdo a los procedimientos especificados en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA, PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS.**

“EL ACREDITADO” tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita “LA ACREDITANTE”, resulte procedente el cobro del monto respectivo, “EL ACREDITADO” deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de gastos de cobranza y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada conforme al presente procedimiento.

“LA ACREDITANTE” pondrá a disposición de “EL ACREDITADO” la documentación y/o información que sustente la resolución a su solicitud:



- a) El dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por **"EL ACREDITADO"**.
- b) Dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, **"LA ACREDITANTE"** pondrá a disposición de **"EL ACREDITADO"** en la **UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS**, el expediente generado con motivo de la solicitud. En la integración de documentación e información **"LA ACREDITANTE"** incluirá única y exclusivamente lo relativo a la solicitud de aclaración correspondiente y corresponderá a **"LA ACREDITANTE"** resguardar el citado expediente bajo su más estricta responsabilidad.
- c) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, **"LA ACREDITANTE"** no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración, a las sociedades de información crediticia.
- d) En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo de respuesta será hasta de ciento ochenta (180) días naturales.

En caso de que la respuesta de **"LA ACREDITANTE"** no sea satisfactoria, **"EL ACREDITADO"** podrá acudir a la **COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**, a través de cualquier Unidad de Atención a Usuarios, en la página web <https://www.condusef.gob.mx> o por medio del CCAMER (Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos) en el teléfono 55 53 400 999, o al domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o acudir a la delegación estatal.

VIGÉSIMA TERCERA. - FECHA LÍMITE DE PAGO. - La Fecha Límite de Pago, se encontrará establecida en la Carátula del Crédito y la tabla de amortización.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROBANTES DE OPERACIÓN. - **"LA ACREDITANTE"** pondrá a disposición de **"EL ACREDITADO"** mediante correo electrónico los comprobantes que documenten las transacciones efectuadas mediante este Contrato, así mismo, dichos comprobantes en todo momento estarán físicamente a disposición de **"EL ACREDITADO"** en el domicilio de **"LA ACREDITANTE"** señalado en este Contrato. La información contenida en dichos comprobantes deberá ser veraz, precisa, clara, completa, objetiva, actualizada, oportuna y que **"EL ACREDITADO"** pueda confirmar la operación efectuada.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LOS CHEQUES. - **"LA ACREDITANTE"** podrá aceptar de **"EL ACREDITADO"** pagos a través de cheques, únicamente pagaderos en la plaza en que se presente para depósito de las cuentas de **"LA ACREDITANTE"**, mismos, que serán a consideración de **"SALVO BUEN COBRO"**, entendiéndose que, si un pago es efectuado mediante cheque, y éste no es legalmente cobrable surtirá los efectos de amortización vencida, corriendo los intereses que a tales efectos aplica. Los pagos efectuados a través de cheque serán acreditados conforme a lo siguiente:

- a) El mismo día, cuando el cheque corresponda a la misma institución bancaria de **"LA ACREDITANTE"** y el depósito se efectúe en los horarios bancarios.
- b) Al siguiente día hábil o cuando se cumpla el **"SALVO BUEN COBRO"**, esto en razón de que el cheque proviene de un banco distinto al de **"LA ACREDITANTE"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN SOBRE EL CRÉDITO. - Las Partes acuerdan que para efectos de ejecutividad en el supuesto de requerimiento de pago, el presente instrumento legal junto con el estado de cuenta certificado por el contador autorizado respecto al estado que guarda la deuda, serán títulos ejecutivos sin necesidad de reconocimiento o firma de otro requisito y hará fe, por lo cual **"LA ACREDITANTE"** estará facultada a demandar en caso de incumplimiento la Vía Ejecutiva Mercantil; asimismo, acuerdan que **"LA ACREDITANTE"** también podrá presentar a Juicio Ejecutivo Mercantil, de manera autónoma a dichos documentos, el Pagaré que se firma, en virtud de reclamar el adeudo pactado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PRELACIÓN DE LOS PAGOS. - **"LA ACREDITANTE"** aplicará las cantidades que reciba en pago conforme a la tabla de amortización y el estatus de pago que guarde el crédito.

1. Comisión por apertura más IVA.



2. Intereses moratorios más IVA.
3. Intereses ordinarios más IVA.
4. Capital

En caso de juicio, en donde la sentencia condenatoria resulte en contra de **"LA ACREDITADA"** o a favor de **"LA ACREDITANTE"**, corresponderá **"AL ACREDITADO"** efectuar el pago de los gastos y costas originados por el juicio respectivo, derivado del incumplimiento del contrato, por lo que los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del referido juicio y después se seguirá con el orden estipulado anteriormente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - **"LA ACREDITANTE"** hace del conocimiento de **"EL ACREDITADO"** sobre el Aviso de Privacidad. En dicho Aviso **"LA ACREDITANTE"** informa a **"EL ACREDITADO"** sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. Así mismo, sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (de aquí en adelante **"Derechos ARCO"**) que tiene **"EL ACREDITADO"** y el procedimiento de como ejercer dichos derechos, así como el hecho de que podrá acceder al documento mediante entrega física o consulta en la página www.saveprestamos.com.mx.

"LA ACREDITANTE" sus funcionarios, empleados, agentes y prestadores de servicios se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que tratarán como confidencial los datos personales de **"EL ACREDITADO"**, aplicando las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Obligación que subsistirá aún después de concluida la vigencia del mismo ya sea por rescisión, terminación anticipada, cancelación, agotamiento o por cualquier otra causa, por lo que será obligación de **"LA ACREDITANTE"** que dichas personas queden a su vez obligadas a mantener dicha confidencialidad.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIOS. - Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Contrato, las Partes señalan como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones los que establece cada una de las Partes y que se detallan a continuación:

- a) **"LA ACREDITANTE"** ubicado en Avenida Ricardo Margáin Zozaya No. 315, Piso 9, Oficina 903, Col. Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66267.
- b) **"EL ACREDITADO"** ubicado en _____

Cualquier cambio de domicilio de las Partes, deberá ser notificado a la otra parte por cualquier medio cierto a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. Los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos legales.

TRIGÉSIMA. - AUSENCIA DE VICIOS. - Las Partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados, no existiendo lesión, dolo, error, coacción, ni mala fe, ni cualquier otro tipo de vicios, manifestando su conformidad con las obligaciones y derechos contractuales aquí descritos, comprometiéndose a cumplir cabalmente con todas y cada una de las cláusulas aquí estipuladas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DÍAS INHÁBILES. - Cuando alguno de los días de vencimiento de cualquier operación sea inhábil, la fecha de vencimiento se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Se entenderá por día inhábil, cualquier día en que deban estar cerradas al público las instituciones del Sector Financiero en este País de acuerdo al calendario autorizado por la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**. El horario de atención a Clientes será aquél que **"LA ACREDITANTE"** comunique al **"ACREDITADO"** a través de sus sucursales, página de internet o por cualquier otro medio al que tengan acceso estos últimos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDENCIA DE RECURSOS. - **"EL ACREDITADO"** se obliga a proporcionar a **"LA ACREDITANTE"** la información que se le requiera, en su caso, para acreditar la legal procedencia de los fondos depositados para el reembolso del crédito y demás pagos que se realicen de los intereses y accesorios conforme al presente Contrato, en términos de las disposiciones aplicables aprobadas por las Autoridades competentes, así como a firmar los manifiestos y constancias que se le soliciten.



TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - La información y documentación relativa a las operaciones y servicios, tendrá carácter confidencial, por lo que **"LA ACREDITANTE"**, en ningún caso podrá dar noticias o información de los pagos, operaciones o servicios, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en las operaciones o servicios.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, **"LA ACREDITANTE"** estará obligada a proporcionar datos y/o documentos a que se refiere dicho párrafo, cuando así lo solicite la Autoridad Judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso el deudor, titular o beneficiario sea parte o acusado, así como solicitudes de información provenientes de órganos de supervisión a los que responde **"LA ACREDITANTE"**.

TRIGÉSIMA CUARTA. – AUTORIZACIONES. CONSULTA DE REPORTE EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIAS Y PUBLICIDAD. **"EL "ACREDITADO"** previo a la firma del presente instrumento y mediante la suscripción del documento **"Autorización para solicitar Reportes de Crédito"**, faculta a **"LA ACREDITANTE"** a consultar su historial crediticio en una de las Sociedades de Información Crediticia, actualmente **Buró de crédito**, dicha autorización se extenderá mientras persista la relación comercial, o bien, exista saldo insoluto del presente crédito o sus accesorios.

PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. A la firma del presente Contrato, **"LA ACREDITANTE"** informa a **"EL ACREDITADO"** la facultad que tiene para autorizar o negar el uso de sus datos personales para fines mercadotécnicos o publicitarios. La autorización otorgada por **"EL ACREDITADO"**, podrá ser revocado en cualquier momento, lo anterior en virtud de la protección que le ofrecen las reglas de publicidad y promoción de productos y servicios financieros realizadas directamente a través de un tercero, o de forma conjunta, por medios electrónicos, en donde se incluyen: llamadas telefónicas, correo electrónico y servicios de mensajería, principalmente. En caso de que **"LA ACREDITADA"** no desee ser contactada para los fines antes mencionados **"LA ACREDITANTE"** efectuará un registro interno en su base de datos, asimismo, inscribirá los datos de **"EL ACREDITADO"** en el **REUS** (Registro Único de Usuarios) de la Condusef.

Individualmente, **"EL ACREDITADO"** tendrá el derecho en todo momento de inscribirse ante el **REUS** (Registro Único de Usuarios) de la Condusef para no recibir publicidad o promociones por ninguna vía.

Cuando **"EL ACREDITADO"** manifieste su disposición para recibir publicidad y/o promociones para el ofrecimiento de los productos y/o servicios por parte de **"LA ACREDITANTE"**, podrá darse de baja en el **REUS** y autorizar el inicio del contacto para tal efecto, solicitando a **"LA ACREDITANTE"** el formato institucional.

La autorización que **"EL ACREDITADO"** le otorgue a **"LA ACREDITANTE"** sobre el uso de sus datos personales tendrá el mismo plazo de vigencia que el establecido en el presente contrato con el que se documentó el crédito. **"EL ACREDITADO"** podrá revocar la autorización otorgada mediante acuerdo previo con **"LA ACREDITANTE"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

TRIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LA CÁRATULA DEL CONTRATO. - **"EL "ACREDITADO"** acepta en su totalidad todas y cada una de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, así como en la carátula respectiva, misma que forma parte integral del Contrato.

Leído que fue por las Partes y explicado a **"EL "ACREDITADO"** su alcance y fuerza legal se firma por duplicado el presente documento, y se le entrega un ejemplar del mismo con todos sus anexos, incluyendo la carátula que forma parte integrante y la tabla de amortización respectiva.

San Pedro Garza García, Nuevo León a _____.



“LA ACREDITANTE”

“ EL ACREDITADO “

SAVE PRÉSTAMOS PERSONALES,
S.A. DE C.V., SOFOM, ENR.
Representada por la C. _____
en su calidad de Representante Legal

[*]

Autorizo el uso de mis datos personales para fines publicitarios, de promoción y/o marketing
 No autorizo el uso de mis datos personales para fines publicitarios, de promoción y/o marketing.

El presente Contrato se encuentra a disposición de **EL USUARIO** en el domicilio de **LA ACREDITANTE** y en la página de Internet de la misma, con dirección www.saveprestamos.com.mx, así como en la página de la CONDUSEF <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>